

CARATULA: "G.T.C.G.H.A. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00795-F-2024 -

na

GENERAL ROCA, 9 de febrero de 2026.

Téngase por cumplido con lo ordenado en fecha 22/12/25 y por contestado el traslado conferido en fecha 26/12/24.

A los fines de resolver el levantamiento de medidas protectorias, diré que a diferencia de lo que ocurre en otros procesos en los que las partes efectúan la misma petición, es criterio de esta UP oficializar al SAT como recaudo previo a resolver, ello en atención a la reciente conflictividad, a la reiteración de hechos o/y círculos de dependencia o vinculación entre las partes (hijos en común), todo lo cual no obra en autos, por eso, sumado a que no hubieron nuevo hechos denunciados es que **resuelvo** hacer lugar a lo peticionado por ambos y en consecuencia ordenar el levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento decretada en fecha 18/3/24 del Sr. HUGO ALBERTO GONZALEZ hacia la Sra. TRINIDAD GARCIA. Notifíquese y líbrese testimonio.

Fecho, archívense las presentes actuaciones.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza